treinta y ocho

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 18 de mayo de 2020

Dictamen Jurídico 237/2020

Carta Interna UOC N° 148/2020 s/pedido Dictamen Jurídico s/ pedido de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 32/2019 en la LCO N° 14/2019 "Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í" – ID 372642.

VISTO

La Carta Interna UOC N° 148/2020 del 28 de abril de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia remite los antecedentes y solicita parecer jurídico respecto a la solicitud de la firma contratista **RG INGENIERIA Y SERVICIOS DE JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ** de prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato N° 32/2019** en la LCO N° 14/2019"Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í" – ID 372642.

CONSIDERANDO

La **Resolución 87/2019** del 05 de diciembre de 2019, por la se adjudica a la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez la LCO N° 14/2019 "Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í" – ID 372642

El **Pliego de Bases y Condiciones**, así Adenda; IAO, CGC Y CEC del llamado elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones y aprobado por el Directorio de la Institución y debidamente publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

El **Contrato N° 32/2019** del 16 de diciembre de 2019, suscripto entre la ANNP y la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas, en el marco del referido proceso de contratación, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Cláusula 5), cuyo plazo de ejecución son de 90 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (Cláusula 7).

El **Acta de inicio** de los trabajos del 03 de enero de 2020, suscripto entre los representantes de las partes del presente proceso de contratación.

La **Adenda 1 al Contrato N° 32/2019 del 27/03/2020**, por la cual se concede una ampliación del monto del contrato y plazo de ejecución de la Obra por 18 (diez y ocho) días calendarios.

La **Adenda 2 al Contrato N° 32/2019 del 27/03/2020**, por la cual se concede una prórroga del plazo de ejecución de la Obra por 20 (veinte) días calendarios.

La **nota del 13 de abril de 2020** (Expte. 249 – 14/04/20), por la cual el representante de la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez, solicita prorroga en el plazo de construcción por 29 días, debido a la cuarentena por el COVID 19, invocando los aspectos generales N° 23 y 24 de las Condiciones Generales del Contrato.

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
Asesoría Jurídica

Las **Carta Interna N° 126/2020 – UOC** del 14 de abril de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia remite la Gerencia de Obras Portuarias el pedido de prórroga del Contrato N° 32/2019 presentado por la firma Contratista RG Ingeniería y Servicios y solicita parecer de dicha gerencia.

La **Carta Interna Gerencia de Obras Portuarias** – Fiscalización de Obras del 20 de abril de 2020, por la cual remite su parecer favorable para conceder la prórroga por 29 días debido a los motivos generados por la cuarentena decretados por el Poder Ejecutivo en el marco del COVID 19.

La **Carta Interna N° 144/2020 – UOC** del 24 de abril de 2020 por la cual el Gerente de dicha dependencia eleva a consideración del Gerente de Auditoria Interna el pedido de prórroga solicitado por la firma Contratista, recomendando otorgar 29 días de prórroga para la ejecución total de las obras, por las consecuencias de la cuarentena obligatoria.

El **Informe AII N° 11/2020** del 24/04/2020, por la cual el Gerente de Auditoria Interna de la Institución eleva su Informe y parecer respecto a la Carta Interna UOC N° 144/2020 del 24/04/2020, y da su parecer en los siguientes términos "... Opinión. Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores esta Auditoria Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de proceder a través de la Adenda, a la prórroga del Contrato N° 32/2019, suscripto con la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez por 29 (veinte y nueve) días. Atentamente".

La **Carta Interna N° 170/2020 – UOC** del 08 de mayo de 2020, por la cual remite a la Asesoría Jurídica nota presentada por la forma RG **Ingeniería y Servicios (Expte. 292 – 07/05/2020)**, en contestación correo electrónica del 24 de abril de 2020, sobre emplazamiento para presentar prueba y descargo por atraso considerable en el avance físico de la obra, procedimiento implementado a pedido de la Gerencia de Obras Portuarias (Carta Interna 164/2020 – 15/04/2020).

La **Carta Interna N° 0194/2020 – Gerencia de Obras Portuarias** del 13 de mayo de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia en contestación a la Carta Interna AJ N° 082/2020, eleva Informe sobre avance físico de las obras y factibilidad de culminación de los trabajos en caso de conceder la prórroga. Adjunta Informe del Fiscal de Obras del 12/05/2020 (Carta Interna GOP), donde se puede apreciar que el Avance Físico de la obra a la fecha, en el presente llamado sólo llega al 61%.

En el análisis del pedido realizado por la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS de José Aníbal Rivas Martínez, se debe considerar que el Contrato N° 27/2019 del 12 de diciembre de 2019, establece en su **Cláusula N° 5 – Vigencia del Contrato** *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras",* lo que implica que el Contrato está en vigencia así como el plazo de ejecución de los trabajos, y por ende, resulta susceptible de analizar la procedencia o no del pedido realizado por la firma Contratista, que cuenta con el parecer favorable de la Fiscal de Obras, el Gerente de Obras, de la Auditoria Interna Institucional y de la UOC, aun cuando resulta notorio el proco avance físico de las obras, pero a los efectos de que se pueda concluir los trabajos a satisfacción de la ANNP resulta necesario conceder la prórroga.

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente

De acuerdo a las documentaciones obrantes en el expediente durante los meses de marzo, abril, mayo Y hasta la fecha, han surgido innumerables inconvenientes generadas especialmente luego de que el Gobierno Nacional por Ley N° 6524/20 del 26/03/2020 y los sucesivos Decretos Reglamentarios, fundamentalmente sobre la cuarentena, han suscitado conflictos, especialmente en varias localidades donde las autoridades locales establecieron que no se podía transitar o pasar por dichas zonas, lo que indudablemente afectó el tránsito de vehículos y personas, que finalmente repercute sobre los trabajos que tiene asignado la Contratista en la zona de obras, situación que amerita la concesión de una prorroga en el plazo de ejecución en el Contrato N° 32/2019 y su Adenda N° 01 y 02.

Cabe señalar que otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos, cuenta con el parecer favorable de la Gerencia de Obras Portuarias, que es el Administrador del Contrato, que constituye el elemento técnico fundamental para encuadrar a la norma jurídica aplicable sobre la posibilidad de conceder la prórroga del Contrato N° 32/2019 y Adenda N° 01 02, por el plazo de 29 días calendario, por motivos de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia declarada por la OMS generada por el COVID 19 (fuerza mayor).

La concesión de la prorroga no implica alteración del monto del contrato, ni modifica las especificaciones técnicas del PBC – CGC – CEC, tampoco implica conceder un nuevo periodo para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino lo que otorga es un desplazamiento del plazo inicialmente concedido, el cual se da bajo responsabilidad de la Contratante y sin que la misma implique otorgar condiciones más favorable a la firma Contratista. Resaltando que la situación generada se trata de una situación extraordinaria e imprevisible (fuerza mayor), que altera sustancialmente el estado normal de los trabajos en el sitio de obras, por lo que esta decisión implica actuar con la debida proporción y razonabilidad, tomando en consideración las circunstancias sobrevinientes a lo expresamente pactado por las partes, para que el trabajo en la zona de obras tenga conclusión a satisfacción de la ANNP. Demás está decir, que tampoco significa otorgar condiciones más ventajosas a la Contratista, ni viola los principios de igualdad y publicidad, puesto que los trabajos en las condiciones actuales (pandemia Covid-19) resulta materialmente imposible realizar los trabajos con normalidad, pues resulta notorio que difícilmente se pueda terminar los trabajos con las dificultades provenientes de la naturaleza.

En consecuencia, la recomendación de conceder la prórroga (desplazamiento) del plazo de ejecución de los trabajos, implica reconocer a la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS, que los días que no pudo trabajar no son computables dentro del plazo de ejecución, que como se ha dicho se sustenta evidentemente en la situación generada por la Pandemia Covid-19 afecta notoriamente las condiciones de trabajo, el cual no pudo realizarse normalmente dentro del plazo originalmente pactado, lo que hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por 29 (veinte y nueve) días calendarios, a contar a partir de la suscripción de una Adenda al Contrato original, para que se pueda concluir de buena manera los trabajos pactados, puesto que un plazo menor en las condiciones actuales no sería suficiente para que la Contratista realice el servicio en condiciones óptimas, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, autorizando la suscripción de una Adenda.

En las condiciones señaladas corresponde tener en consideración el Informe Técnico de la Gerencia de Obra Portuarias; de la Auditoria Interna Institucional, las disposiciones

Flaminio Sosa López
Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
Asesoría Jurídica

contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado – CGC – CEC; el Contrato N° 32/2019 y Adenda 01 y 02, Art. 426 CC (eximentes de responsabilidad por causa de fuerza mayor o de caso fortuito), Art. 37 inc. "k" y concordantes Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría no encuentra impedimento legal, por lo que emite Dictamen favorable para dictar resolución, autorizando la **PRORROGA** (desplazamiento) del plazo de ejecución de los trabajos, por el término de 29 (veinte y nueve) días calendario, mediante la suscripción de una **ADENDA al Contrato N° 32/2019 – Adenda N° 01 y 02**, firmado entre la **ANNP y la firma RG INGENIERIA Y SERVICIOS - José Aníbal Rivas Martínez**, en el marco de la **LCO N° 14/2019 "Construcción y Readecuación de Acceso y Vías de Circulación en la Terminal Portuaria de Chaco í"** – ID 372642. Del mismo modo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.-

Es nuestro Dictamen.-

Flaminio Sosa Lopez
Asesor Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica